



Morropón - Piura



Municipalidad Distrital de
SAN JUAN DE BIGOTE
Morropón - Piura

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 30 de julio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE



VISTO:

El Informe N°160-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 30 de julio del 2025, Informe N°275-2025-MDSJB-GDS., de fecha 21 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía las, Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica, administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° del referido cuerpo normativo, establece como atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas vigentes;

Que, finalmente, el artículo 43° de la mencionada ley señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, los literales a), b), c) y d) del artículo 11° del Decreto Legislativo 1297, modificado por el Decreto de Urgencia 001-2020 y la Ley 31716 señalan que, es función del gobierno local, actuar para la protección de niñas, y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar, en concordancia con lo señalado en los artículos 43" y 45" del Código de los Niños y Adolescentes, modificado por Decreto Legislativo N° 1377.

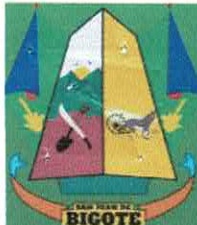
☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Municipalidad Distrital de
SAN JUAN DE BIGOTE
Morropón - Piura



Que, el numeral 6.4 del artículo 71 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, siendo partícipes del Sello Municipal Edición 2025, el cual conlleva al cumplimiento del PRODUCTO N° 05 "Municipalidad implementa espacios públicos de juegos seguros y saludables que contribuyen al desarrollo integral de las niñas y niños de su localidad".

Que, mediante Informe N°275-2025-MDSJB-GDS., de fecha 21 de julio del 2025, el Gerente de Desarrollo social solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO 2025 "MEJORA Y PROMOCIÓN DEL USO DE ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE DE JUEGO PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y SUS FAMILIAS" del distrito de San Juan de Bigote.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 21 de julio del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000339, por concepto de Plan de Trabajo municipalidad implementa espacios públicos de juegos seguros y saludables que contribuyen al desarrollo integral de las niñas y niños de la localidad, por el monto de S/.1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N°160-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 30 de julio del 2025, Gerencia Municipal se dirige al titular del Pleno y solicita se emita la Resolución de Alcaldía donde se apruebe el Plan de Trabajo 2025 "MEJORA Y PROMOCIÓN DEL USO DE ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE DE JUEGO PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y SUS FAMILIAS" del distrito de San Juan de Bigote.

Que, con Proveído de fecha 30 de julio del 2025, el titular del Pleno dispone a esta Secretaría General emitir Acto Resolutivo para APROBAR el Plan de Trabajo 2025 "MEJORA Y PROMOCIÓN DEL USO DE ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE DE JUEGO PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y SUS FAMILIAS" del distrito de San Juan de Bigote.

De, conformidad a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo 2025 "MEJORA Y PROMOCIÓN DEL USO DE ESPACIO PÚBLICO SALUDABLE DE JUEGO PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS Y SUS FAMILIAS" del distrito de San Juan de Bigote.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y las áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote el cumplimiento del presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de la Tecnología y de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote cumpla con publicar la presente en la Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE

916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote

